

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO N<sup>o</sup> SPPC/CMER/00628/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR1224-18.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Héctor Hernández Vázquez  
Director de Vinculación Ciudadana y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.  
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo que modifica el Acuerdo por el cual se emite la "Convocatoria Anual para los Concesionarios del Servicio Público y Especializado de Transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024, precisa que la misma tiene como objetivo:

- Ampliar el periodo de vigencia de la convocatoria para el refrendo anual y la revisión física y mecánica de las unidades de transporte público y especializado (turístico), con el fin de garantizar un proceso accesible y eficiente para los concesionarios.
- Facilitar el cumplimiento normativo por parte de los concesionarios, asegurando que dispongan del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- Optimizar la gestión administrativa de la Agencia de Movilidad, evitando la saturación de trámites y permitiendo una mejor atención a los interesados.
- Asegurar la continuidad del servicio de transporte público y especializado en términos de seguridad y legalidad, conforme a los estándares previstos en la normativa vigente. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Actualmente, se enfrenta una limitación temporal en el periodo establecido para que los concesionarios del servicio público y especializado de transporte, en su modalidad de turístico, puedan realizar el refrendo anual de sus derechos y cumplir con la revisión física y mecánica de sus unidades.*

*Esta restricción ha generado saturación administrativa en la atención de trámites y dificultades para que algunos concesionarios cumplan oportunamente con los requisitos legales, lo que podría derivar en un incumplimiento involuntario y afectaciones a la operación del servicio de transporte autorizado.*

*La situación actual requiere de un ajuste en los plazos establecidos para asegurar que tanto los concesionarios como la Agencia de Movilidad puedan cumplir con las disposiciones de manera ordenada y efectiva. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte lo siguiente respecto de la propuesta regulatoria: Amplia el periodo de vigencia de la convocatoria para el refrendo anual y la revisión física y mecánica de las unidades de transporte público y especializado (turístico), con lo que se evita la salutación de usuarios y se facilita a los concesionarios el cumplimiento de sus obligaciones establecidas Ley de la materia, además de garantizarles un proceso accesible y eficiente.

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: *Acuerdo que modifica el Acuerdo por el cual se emite la "Convocatoria Anual para los Concesionarios del Servicio Público y Especializado de Transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024.* Además, se analizará a la luz del comparativo presentado en el oficio AMEQ/DVC/0685/2024, el cual se transcribe para mayor precisión:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
En 24 de septiembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual se emite la Convocatoria Anual para los Concesionarios del Servicio Público y Especializado de Transporte en su Modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024	Se pretende que sea en fecha 20 de diciembre de 2024, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, <b>"La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se modifica el acuerdo que establece la Convocatoria Anual para los Concesionarios del Servicio Público y Especializado de Transporte, en su Modalidad de Turístico, en el Estado de Querétaro, para el Refrendo y Revisión Física y Mecánica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024"</b> .	Ampliar el periodo de vigencia de la convocatoria para el refrendo anual y la revisión física y mecánica de las unidades de transporte público y especializado (turístico), con el fin de garantizar un proceso

<p>Texto vigente:</p> <p>Único: Los concesionarios...</p> <table border="1" data-bbox="180 449 618 548"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago de los derechos</td> <td>02 de octubre al 20 de diciembre del 2024</td> </tr> <tr> <td>Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte</td> <td>02 de octubre 2024 al 20 de enero de 2025</td> </tr> <tr> <td>Presentación de las unidades a la Revisión Física Mecánica</td> <td>Conforme al calendario</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Tabla Calendario)</p> <p>En apego al artículo 126 fracción II de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, el refrendo anual 2024 deberá ser efectuado de manera digital, del día 02 de octubre al 20 de diciembre de 2024 y apegarse al calendario para la revisión física mecánica y refrendo anual 2024, los concesionarios deberán realizar el siguiente procedimiento:</p> <p>Atención digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceder a la página de internet proporcionada por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro a través de su sitio oficial <a href="https://sit.ameq.gob.mx/html/entrar.html">https://sit.ameq.gob.mx/html/entrar.html</a> en el portal de trámites digitales, para realizar el refrendo 2024, estará disponible desde las 09:00 horas del día 02 de octubre de 2024 hasta las 15:00 horas del día 20 de diciembre de 2024.</li> </ol>	Proceso	Fecha	Pago de los derechos	02 de octubre al 20 de diciembre del 2024	Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte	02 de octubre 2024 al 20 de enero de 2025	Presentación de las unidades a la Revisión Física Mecánica	Conforme al calendario	<p>Texto Propuesta</p> <p>Primero: Se modifica...</p> <p>Los concesionarios...</p> <table border="1" data-bbox="656 428 1159 516"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago de derechos</td> <td>02 de octubre del 2024 al 31 de enero 2025</td> </tr> <tr> <td>Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte</td> <td>02 de octubre del 2024 al 14 de febrero de 2025</td> </tr> <tr> <td>Presentación de las unidades a la revisión física mecánica</td> <td>Conforme al calendario de la siguiente hoja</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Tabla Calendario)</p> <p>En apego al artículo 126 fracción II de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, el refrendo anual 2024 deberá ser efectuado de manera digital, del día 02 de octubre del 2024 al 31 de enero del 2025 y apegarse al calendario para la revisión física mecánica y refrendo anual 2024, los concesionarios deberán realizar el siguiente procedimiento:</p> <p>Atención digital:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceder a la página de internet proporcionada por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro a través de su sitio oficial <a href="https://sit.ameq.gob.mx/html/entrar.html">https://sit.ameq.gob.mx/html/entrar.html</a> en el portal de trámites digitales, para realizar el refrendo 2024, estará disponible desde las 9:00 horas del día 02 de octubre de 2024 hasta las 15:00 horas del día 31 de enero de 2025.</li> </ol>	Proceso	Fecha	Pago de derechos	02 de octubre del 2024 al 31 de enero 2025	Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte	02 de octubre del 2024 al 14 de febrero de 2025	Presentación de las unidades a la revisión física mecánica	Conforme al calendario de la siguiente hoja	<p>accesible y eficiente para los concesionarios.</p> <p>Facilitar el cumplimiento normativo por parte de los concesionarios, asegurando que dispongan del tiempo necesario para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.</p> <p>Optimizar la gestión administrativa de la Agencia de Movilidad, evitando la saturación de trámites y permitiendo una mejor atención a los interesados.</p> <p>Asegurar la continuidad del servicio de transporte público y especializado en términos de seguridad, conforme a los estándares previstos en la normativa vigente.</p>
Proceso	Fecha																	
Pago de los derechos	02 de octubre al 20 de diciembre del 2024																	
Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte	02 de octubre 2024 al 20 de enero de 2025																	
Presentación de las unidades a la Revisión Física Mecánica	Conforme al calendario																	
Proceso	Fecha																	
Pago de derechos	02 de octubre del 2024 al 31 de enero 2025																	
Integración de expediente dentro del Sistema Integral de Transporte	02 de octubre del 2024 al 14 de febrero de 2025																	
Presentación de las unidades a la revisión física mecánica	Conforme al calendario de la siguiente hoja																	

2d5051bf669d9469257491cd351f15c0e0eacb83913f1361493c877bd820b6f40

Lo anterior se interpreta como acciones de simplificación, que son acordes a los Lineamientos referidos y al principio de *"Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social"*, establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, acreditado lo anterior, la Ley de la materia precisa que no se consideraran costos de cumplimiento cuando se dé el supuesto del artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que textualmente cita:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*

*IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que,*

*conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”*

Lo resaltado es propio.

En consecuencia, tras las acciones de simplificación demostradas, se exenta a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/0685/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma considera acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria *Acuerdo que modifica el Acuerdo por el cual se emite la "Convocatoria Anual para los Concesionarios del Servicio Público y Especializado de Transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, se hace del conocimiento de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/MGLS

---

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-12-16 18:20:38 UTC (16/12/2024 12:20:38 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

a76d6ceef98022ca9cb876b08bca7ab44e1ec8315d68351e6e93e81d837370db

**Firma Electrónica:**

I4ToSeCy4H82YNGIU1qxEy5bRfSnIfIEPGiZRZyYUtZVdeOgN4FJQxvXTereEYXz  
2pk9s+wgjUD/rMhEZlwYV5iw8x/UjWNCrpHt9pPvfO2c0Y+T/WxtR197F4YKLkd1  
gBkMjxAWzeoLteQZBiE6WzOyjmmjA+AZ47yQ/3c7dQts01ZOlpQYkMMuUgNVagWG  
LuyjpfjDQNpVmzalbkgF2NiShyF/d7/SIDJNSjzTQfpxntZ5RCxZuyR]m06FhZ8C  
bm2VcHhyeqVwWfVq487rz75YPD0qFb4I70JcET4yPNQlzdBK4oxl2Vflbqg2A9P3  
X35BVQqTURvRfTc+F5U0yQ==



2d5051bf69d9469257491cd351f115ce0eacb83913f1361493c877bd820b6f40

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>

16 de diciembre de 2024, 12:22 p.m.

Para: hhernandez@ameq.gob.mx

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lcdo. Héctor Hernández Vázquez  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00628/2024, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


**Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.**


Saludos cordiales.

--

---

### 2 archivos adjuntos

 **217 - Oficio SPPC\_CMER\_217\_2024.xml**  
184K

 **217 - Oficio SPPC\_CMER\_217\_2024.pdf**  
423K